



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 144 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 23 JUL 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, el artículo 11° dispone que el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, contará con un Comité Directivo, el cual a su vez contará con una Secretaría General Permanente, cuyas funciones serán señaladas en el Reglamento del Decreto Ley en mención;

Que, mediante Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

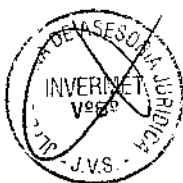
Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo artículo 19° señala entre otros aspectos, que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general del INVERMET, por tanto le corresponde planear, organizar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de otro lado, en el literal q) del artículo 22° del instrumento antes citado se establece que la Secretaria General Permanente, se encargará de la venta o transferencia de bienes del INVERMET bajo cualquier título, actuando de acuerdo a lo establecido por el Comité Directivo y la normativa legal aplicable,

Que, asimismo, el literal z) del artículo 22° dispone que la Secretaria General Permanente podrá delegar sus funciones a otros funcionarios del INVERMET, cuando lo requiera;

Que, el artículo 32° del mismo instrumento de gestión, define las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas, entre las cuales no se encuentran previstas las de emitir Resoluciones que regulen los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes patrimoniales del Fondo Metropolitano de Inversiones





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

– INVERMET, facultad que debe ser previamente delegada por la Secretaría General Permanente;

Que, mediante Resolución N° 011-2013-INVERMET-SGP de 16 de enero de 2013, se delegaron funciones en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET solo en materia de contratación pública y recursos humanos;

Que, con el propósito de agilizar la gestión administrativa respecto de los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes patrimoniales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y por razones de competencia y desconcentración de la gestión pública, resulta procedente y necesaria la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en dicha materia;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 009-2011-CD que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitanos de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2013 en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA a fin de realizar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión bienes patrimoniales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; previo acuerdo del Comité Directivo conforme lo estableció en el literal q) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011.

Artículo 2°.- La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con la normativa vigente en cada caso.

Artículo 3°.- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informará a la Secretaría General Permanente, los resultados de su gestión de manera trimestral.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

